

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SARA MARIA COLLO
DEMANDADO: UGPP
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2014-00386-00

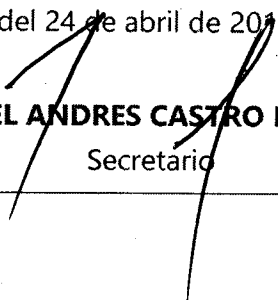
Vencido el traslado de la liquidación de costas realizada por el Secretario, visible a folio 99, se verifica que ninguna de las partes manifestó inconformidad y que la liquidación efectuada se ajusta a derecho, por lo cual el Juzgado imparte su aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., aplicado por remisión del artículo 188 del C.P.A.C.A.

Ejecutoriado el presente proveído por Secretaría procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA

Juez

	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° <u>16</u> del 24 de abril de 2017.	
 DANIEL ANDRES CASTRO LINARES Secretario	

